



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, A QUIEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR OTRA PARTE SOCIEDAD DE HISTORIA NATURAL NIPARAJÁ, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "NIPARAJÁ", REPRESENTADA POR LAURA MARTINEZ PEPIN LEHALLEUR EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA COMISIÓN", por conducto de su representante que:

I. 1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, con base y fundamento en el Decreto de creación de la Comisión Estatal del Agua, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de julio de 2001;

I. 2. La C. Lesvia Tatiana Davis Monzón, fue designada Titular de la Comisión Estatal del Agua, por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2022, aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua en sesión extraordinaria de la misma fecha;

I. 3. La Directora General, Lesvia Tatiana Davis Monzón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 6, 9, fracción III, y 12, fracciones I y VII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y 32 fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal del Agua, cuenta con la facultad expresa para suscribir el presente contrato;

I. 4. Que uno de sus objetivos fundamentales es el de lograr el mejoramiento continuo, la optimización de sus recursos, el incremento de la productividad, la reducción de los costos y el desarrollo integral de su personal mediante la capacitación y el adiestramiento entre otro;

I. 5. Que está facultada para celebrar actos jurídicos tendientes a mejorar tanto los procesos tecnológicos, productivos y administrativos como los educativos y culturales;

I. 6. Cumple con todas y cada una de las obligaciones que establece de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita a las que se encuentra obligado;

I.7. Cuenta con todos los elementos, experiencia y medios adecuados, propios y suficientes para todos los efectos legales a que haya lugar, a fin de prestar los servicios que se determinan expresamente en el presente convenio;



I.8. La celebración del presente convenio no contraviene de forma alguna cualquier disposición de las leyes aplicables de México, ni cualquier contrato, convenio o cualquier otro acto que le sea aplicable;

I.9. No requiere del consentimiento u otro acto de tercero para dar cumplimiento, validez y/o exigibilidad del presente convenio;

I.10. No existe incumplimiento, controversia, demanda, procedimiento o acto alguno de cualquier índole que pudiere afectar su capacidad para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente convenio;

I.11. Sus instalaciones se encuentran localizadas en Sinaloa sin número esquina Durango, colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, en La Paz, B.C.S., domicilio que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones para efectos del presente convenio;

I. 12. Es una persona moral con fines no lucrativos y su RFC es CEA900620FI2;

I.13.- Reconoce y acepta que el correo electrónico que adelante se indica, será el único aceptado para enviar y recibir notificaciones con motivo del presente convenio: tatiana.davis@bcs.gob.mx

II.- Declara "NIPARAJÁ" que:

II.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida con apego a la legislación mexicana, como consta en la escritura pública No 36,276 Tomo 656, de fecha 27 del mes de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público número uno de La Paz B.C.S debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad de la ciudad mencionada;

II.2. La C. Laura Martinez Pepin Lehalleur cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o limitadas de alguna forma, como se advierte en el instrumento antes mencionado;

II.3. Es una organización sin fines de lucro que tiene como objeto, entre otros en agrupar a cualquier persona interesada en la conservación de los recursos naturales y culturales, así como la promoción de su aprovechamiento sostenido mediante acciones tales como la difusión, apoyo a la investigación y tareas concretas que conlleven a mejorar la calidad del medio ambiente; y su RFC es HNN901127E27;

II.4. Cumple con todas y cada una de las obligaciones que establece de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita a las que se encuentra obligado;

II.5. Cuenta con todos los elementos, experiencia y medios adecuados, propios y suficientes para todos los efectos legales a que haya lugar, a fin de prestar los servicios que se determinan expresamente en el presente convenio;



I.6. La celebración del presente convenio no contraviene de forma alguna cualquier disposición de las leyes aplicables de México, ni cualquier contrato, convenio o cualquier otro acto que le sea aplicable;

I.7. No requiere del consentimiento u otro acto de tercero para dar cumplimiento, validez y/o exigibilidad del presente convenio;

I.8. No existe incumplimiento, controversia, demanda, procedimiento o acto alguno de cualquier índole que pudiere afectar su capacidad para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente convenio;

II.9. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Revolución 1910, Colonia El Esterito, C.P 23020, La Paz, Baja California Sur; y

II.10. Reconoce y acepta que los correos electrónicos que adelante se indican, serán los únicos aceptados para enviar y recibir notificaciones con motivo del presente convenio: lmartinez@niparaja.org.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutua personalidad con la que comparecen para firmar este convenio;

III.2. Reconocen, aceptan y hacen suyos los datos referidos en la información general de las partes; y

III.3. Manifiestan expresamente su voluntad para obligarse en los términos del presente convenio, estando libre de error, dolo, mala fe y/o violencia, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA COMISIÓN" y "NIPARAJÁ", están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración y coordinación conjunta para que de forma enunciativa, más no limitativa, desarrollen proyectos e investigaciones, que contribuyan en la generación de soluciones innovadoras, para los desafíos relacionados con la mejora en la gestión de los recursos hídricos del estado de Baja California Sur; así como otras acciones que a consideración de ambas, se determinen necesarias para abonar a la misión de cada una de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- PLAN DE TRABAJO. "LAS PARTES" acuerdan que las especificaciones, cronograma, aportaciones y metodología de las actividades que realizarán para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se precisarán en documentos denominados "CONVENIOS ESPECÍFICOS", mismos que firmados por "LAS PARTES" pasarán a formar parte de este instrumento como "ANEXOS".



TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 09 de septiembre de 2027, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso por escrito que se haga con 30 (treinta) días naturales de anticipación, lo que de ninguna manera interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado de igual validez, en la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur; a los 04 días del mes de diciembre del año 2023.

Por "LA COMISIÓN"

Lesvia Tatiana Davis Monzón
Directora General

Por "NIPARAJÁ"

Laura Martinez Pepin Lehalleur
Directora Ejecutiva